**ESTUDIOS PREVIOS**
**(Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)**

**INFORMACIÓN PRESUPUESTAL**

| No. CDP | VALOR | No. APROPIACIÓN |
|---|---|---|
| 334 | $281.509.862 | 2.3.2.02.02.005 |

**1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:**

Teniendo en cuenta lo establecido en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, nos permitimos presentar el Estudio de Necesidad, Oportunidad y Conveniencia para el para **"SUMINISTRO DE PERSONAL, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO PARA CON LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA DE CONFORMIDAD CON EL CONVENIO No 22AS111B719 CUYO OBJETO ES APOYAR AL MUNICIPIO DE AMAGA, CON EL SUMINISTRO DE MATERIALES POR PARTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA PARA LLEVAR A CABO EL MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS UBICADAS EN EL MUNICIPIO ASOCIADO".**

En el artículo 5 del Decreto 1682 de 2013, se establecen como función pública las acciones de planificación, ejecución, mantenimiento y mejoramiento de los proyectos y obras de infraestructura del transporte y en el cual materializan el interés general previsto en la Constitución Política, al fomentar el desarrollo y crecimiento económico del país; su competitividad internacional; la integración del Territorio Nacional, y el disfrute de los derechos de las personas.

En el artículo 76 ídem establece como función de los municipios el construir y conservar la infraestructura municipal, las vías urbanas, suburbanas, veredales y aquellas que sean propiedad del municipio, como también el identificar prioridades de infraestructura de transporte en su jurisdicción y el desarrollo de alternativas viables.

La Administración Municipal pretende realizar obras de infraestructura municipal, con el fin de mejorar la calidad de vida de la comunidad en general y cumplir a cabalidad con los compromisos establecidos durante la divulgación de su plan de gobierno y priorizados en el momento de la elaboración del Plan de Desarrollo y ahora durante la ejecución de la actual Administración, logrando así satisfacer las necesidades no solo de una persona si no de una comunidad en general, ya que algunas vías se encuentran en muy malas condiciones y generando problemas de transitabilidad para la comunidad de estos sectores y la comunidad y se requiere el planteamiento de los respectivos proyectos que permitan la gestión de los recursos para su intervención.

En el municipio se presentan algunos puntos críticos, que, de una manera u otra, afectan el acceso de la población a las diferentes dependencias o programas que ofrece la administración municipal o inclusive dificulta el acceso a los servicios básicos de salud, educación y cultura para estas poblaciones.

Las familias tienen que invertir más dinero en transporte y canasta familiar y los servicios de transporte informal empiezan a generalizarse con costos más altos para la gente. Se reducen las oportunidades de desarrollo integral de los habitantes.

Hay dos factores que suman a la difícil intercomunicación terrestre en el territorio, en este caso las vías en mal estado, intransitables o con restricciones de tránsito y el deficiente mantenimiento: En cuanto a condiciones de tránsito, se considera que, en el tramo o sector de la vía terciaria del municipio, es imposible el paso en épocas de invierno o se requiere intervención para habilitarlo. Finalmente, en cuanto al mantenimiento, se requiere mejorar los procedimientos de los tratamientos de las vías terciarias y generar y realizar los mantenimientos periódicos y rutinarios.

La secretaría de Planeación tiene otras funciones, como garantizar el óptimo estado de las vías del Municipio, para ello requiere ejecutar obras de infraestructura como la construcción, mejoramiento y rehabilitación de la malla vial tanto en la zona urbana como rural, por lo que es necesario poner en marcha toda la logística necesaria tendiente a que su misión principal se lleve a cabo de manera eficaz y oportuna, y realizar los pertinentes.

La Administración Municipal pretende realizar obras de adecuación de las zonas de esparcimiento y vías de acceso de las comunidades, con el fin de mejorar la calidad de vida de la comunidad en general y cumplir a cabalidad con los

compromisos establecidos durante la divulgación de su plan de gobierno y priorizados en el momento de la elaboración del Plan de Desarrollo y ahora durante la ejecución de la actual Administración.

Los resultados alcanzados por la Administración Municipal, en esta materia y teniendo en cuenta las políticas actuales del gobierno Nacional, hacen prioritario dar continuidad a estos procesos con el fin de garantizar la sostenibilidad ambiental de los recursos, la implementación de nuevos proyectos y acompañamiento a las comunidades en el desarrollo de estos procesos.

El objetivo de la Administración Municipal es cumplir una función pública que beneficie a la comunidad mejorando la calidad de vida de los habitantes, por esta razón es necesario realizar obras coordinadas que cumplan las expectativas tanto de la comunidad como de la administración municipal. Para esto se requiere que entre las obras exista un engranaje que dé continuidad a los trabajos realizados en pro de mejorar el nivel de vida de la comunidad en general del Municipio de Amagá en general.

Por otro lado, las vías en mal estado a causa del inadecuado manejo de aguas de escorrentía y lluvias y la falta de mantenimiento de los últimos años, agrava esta situación y genera los problemas de movilidad y transitabilidad mencionados, y por tal motivo, se debe intervenir, realizando los mantenimientos rutinarios y que permitan mejorar esta situación y buscar mejorar la calidad de vida las comunidades de estos sectores y de la población en general y todos los visitantes.

Estas actividades estarían enmarcadas en Plan de Desarrollo Municipal 2020 – 2023: “Juntos por la equidad”, como se muestra a continuación:

| | | |
|---|---|---|
| **LÍNEA ESTRATÉGICA** | 5 | Seguridad para construir un territorio sostenible |
| **COMPROMISO** | 5 | Transporte y movilidad |
| **PROGRAMA** | 1 | Mejores vías |

Este contrato tiene como objetivo mejorar las condiciones de transitabilidad y movilidad de las comunidades del municipio y la accesibilidad óptima a las diferentes veredas y sectores, mediante la construcción de placas huellas por autopavimentación en diferentes veredas del municipio y en el marco del convenio **No 22AS111B719,** celebrado entre el municipio y la Gobernación de Antioquia.

Por lo señalado anteriormente, el municipio de Amagá, se encuentra interesado en contratar la prestación de servicios de personal técnico de apoyo para los proyectos y programas de la secretaría de planeación y obras públicas del municipio, mediante la realización de un plan de choque donde la administración municipal se obligue, por una parte, con el suministro de materiales para el desarrollo de proyectos descritos en el alcance del objeto, y a su vez garantice, mediante el presente proceso de selección, la contratación de personal idóneo para su ejecución, logrando una mayor economía, y verificando el cumplimiento de la normativa referente al sistema de seguridad social y obligaciones de salud ocupacional, lo anterior en cumplimiento de las directrices del Ministerio de Protección Social.

El proyecto a realizar corresponde al personal para la ejecución de 700m de placa huella en los puntos y sitios establecidos en el convenio No 22AS111B719 CUYO OBJETO ES APOYAR AL MUNICIPIO DE AMAGA, CON EL SUMINISTRO DE MATERIALES POR PARTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA PARA LLEVAR A CABO EL MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS UBICADAS EN EL MUNICIPIO ASOCIADO".

**CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS**

El Municipio de Amagá, en adelante EL MUNICIPIO, ubicado en el Departamento de Antioquia, convoca a las veedurías ciudadanas para que intervengan y desarrollen su actividad durante las etapas precontractual, contractual y post-contractual en el presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en la leyes, y decretos reglamentarios, en especial el Decreto 1082 DE 2015, para lo cual pueden consultar el proceso en el portal único de contratación y en la Secretaría de Gobierno del MUNICIPIO.

**MODALIDAD:**
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

**CAUSAL**
NUMERAL 2° DEL ARTÍCULO 2 DEL TÍTULO I, DE LA LEY 1150 DE 2007

**CLASIFICACION BIENES Y SERVICIOS (CODIGOS UNSPSC) DEL PRESENTE PROCESO:**

| CÓDIGO | DESCRIPCIÓN |
|---|---|
| 72101500 | Servicios de apoyo para la construcción |
| 72103300 | Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura |
| 72152700 | Servicio de instalación y reparación de concreto |
| 72151903 | Servicio de colocación de ladrillos |
| 72151903 | Servicio de restauración o renovación de juntas con mortero |
| 30111504 | Morteros |

## 2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

**"SUMINISTRO DE PERSONAL, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO PARA CON LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA DE CONFORMIDAD AL CONVENIO No 22AS111B719 CUYO OBJETO ES APOYAR AL MUNICIPIO DE AMAGA, CON EL SUMINISTRO DE MATERIALES POR PARTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA PARA LLEVAR A CABO EL MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS UBICADAS EN EL MUNICIPIO ASOCIADO".**

### 2.1. ALCANCE DEL CONTRATO:

Con la realización de este contrato, se pretende realizar el desarrollo de las acciones misionales y estratégicas que le corresponden, considerando que, se deben realizar las obras tendientes al mejoramiento de la infraestructura del vial terciaria y de esta forma fortalecer la transitabilidad y movilidad en el Municipio de Amagá.

Los lineamientos que se rigen cada uno de los parámetros del presente proceso se encuentran contenidos y establecidos por todas las normas técnicas aplicables al presente proyecto.

#### 2.1.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

En los casos no establecidos textualmente en estas especificaciones técnicas, se aplicarán como normativas las prescripciones de los códigos y recomendaciones de las siguientes entidades que contemplarán aspectos técnicos y ambientales:

- Reglamento de higiene para la industria de la construcción, resolución #02413 de 1979 emanado del Ministerio de Trabajo y Seguridad social de Colombia.
- Norma Colombiana de diseño y construcción sismo resistente: NSR-10
- Normas técnicas colombianas (NTC) para materiales. Todos los materiales utilizados en la ejecución de la obra deberán cumplir con las Normas Técnicas Colombianas (NTC) o en su defecto, con las normas ASTM (American Society for Testing Materials).
- Normatividad ambiental vigente
- Especificaciones técnicas particulares del presente proceso.
- Normatividad INVIAS

**ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD**

La responsabilidad por la calidad de la obra es única y exclusivamente del contratista y cualquier supervisión, revisión, comprobación o inspección que realice el personal técnico del MUNICIPIO, o cualquiera de sus representantes, se hará para verificar su cumplimiento, y no exime al contratista de su obligación sobre la calidad de las obras objeto del contrato.

**PERMISOS Y LICENCIAS**

El contratista deberá obtener todos los permisos y licencias que le correspondan y pagar todos los impuestos y derechos de los que no esté exonerado.

**GENERALIDADES**

Estas especificaciones generales de construcción son el resultado de una adaptación de diversas Entidades particulares y del Estado. Las especificaciones, planos y anexos que se entregan al Contratista se complementan entre sí y tienen por objeto explicar las condiciones y características constructivas relacionadas con el empleo de los materiales como figuran en los planos.

Cualquier detalle que se haya omitido en las especificaciones, en los planos, o en ambos, pero que debe formar parte de la construcción, no exime al Contratista de su ejecución ni podrá tomarse como base para reclamaciones o demandas posteriores. Cualquier cambio que proponga el Contratista deberá ser consultado por escrito al interventor o supervisor y no podrá proceder a su ejecución sin la aceptación escrita de éste. En caso contrario cualquier trabajo será por cuenta y riesgo del Contratista.

**ORGANIZACIÓN DE LOS TRABAJOS**

Antes de iniciar la obra, el Contratista debe presentar al interventor o supervisor o supervisor un programa de trabajo que permita establecer el orden y duración de cada una de las partes de la misma. El Contratista, antes de iniciar los trabajos, debe disponer de un lugar adecuado que le sirva de oficina y depósito de materiales y herramientas. Tanto los materiales, equipos y herramientas deberán ser revisados por el interventor o supervisor para comprobar que son necesarios para la ejecución de la obra. En caso contrario, fijará un plazo prudencial para que el Contratista lo lleve a la obra.

**MODIFICACIONES**

Si durante la localización, el Contratista encuentra diferencias notables entre el proyecto y las condiciones del terreno, dará aviso al interventor o supervisor, quien será el encargado de tomar una decisión al respecto. Todo cambio sugerido por el Contratista, debe ser aprobado o rechazado por el interventor o supervisor, quién a su vez podrá hacer cambios que considere convenientes desde el punto de vista técnico y económico previa consulta al Contratante (MUNICIPIO).

De todo cambio que se realice debe dejarse constancia por medio de actas, con copia al Contratista. Los cambios que surjan de adiciones o modificaciones sustanciales del proyecto, deberán ser consultados con el proyectista y aprobados por el supervisor.

El Contratista deberá presentar al Interventor o supervisor para su aprobación, un plan de inversión del anticipo, el cual debe estar de acuerdo con el diagrama de ruta crítica presentada en la propuesta.

**MATERIALES A CARGO DEL CONTRATISTA**

Todos los materiales suministrados por el municipio y gobernación de Antioquia, equipos y herramientas que sean necesarios para el mantenimiento, y la construcción total de las obras que se requieren, deberán ser custodiados y conservados por el Contratista y quedan bajo su responsabilidad. Por lo tanto, éste deberá reparar por su cuenta las obras defectuosas o que no se ciñan a las especificaciones de estos pliegos.

Todos los materiales y equipos deben incluir el transporte, suministro e instalación.

**MAQUINARIA, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS**

Toda la maquinaria, equipos y herramientas necesarias para la correcta y óptima ejecución del contrato de mejoramiento vial, deberán ser suministrados por el Contratista y estos deben ser adecuados para las características y magnitud de la obra que se ha de ejecutar.

La reparación y mantenimiento de las maquinarias, equipos y herramientas es por cuenta exclusiva del Contratista, lo mismo que los combustibles y lubricantes que se requieran. De presentarse daños en las maquinarias o equipos, el Contratista deberá repararlos en un término no mayor de 24 horas. Si la reparación no fuere posible, deberá reemplazarlos dentro de las 24 horas siguientes.

El transporte, manejo y vigilancia de las maquinarias, equipos y herramientas son a cargo del Contratista, quien deberá asumir todos los riesgos por pérdida, deterioro, etcétera, de los mismos. El MUNICIPIO, de ninguna manera, asumirá responsabilidad por tales elementos aún en el evento de que hayan sido depositados en sus instalaciones. El Contratista está obligado a dar exacto cumplimiento a los contratos que suscriba con terceros para suministro de maquinaria o equipos.

**MANO DE OBRA**

Es obligación del Contratista suministrar y mantener durante la ejecución de las obras y hasta la entrega total de las mismas al MUNICIPIO a satisfacción, todo el personal idóneo y calificado de directivos, profesionales, técnicos, administrativos y obreros que se requieran. Cuando a juicio del interventor o supervisor, el personal al servicio de la obra resultare insuficiente o sin la experiencia necesaria, el Contratista procederá a contratar el personal que haga falta y la mano de obra calificada que se requiera, sin ningún costo para el MUNICIPIO.

El Contratista deberá mantener en los sitios de las obras por lo menos un (1) profesional de la rama correspondiente (ingeniero civil o arquitecto) a la actividad predominante de los trabajos objeto de esta contratación, con tarjeta profesional vigente; con amplias facultades para decidir y resolver los problemas que eventualmente se presenten en relación con el contrato. La designación del profesional que represente al Contratista, deberá constar por escrito.

Todas las instrucciones y notificaciones que el interventor o supervisor o el MUNICIPIO le imparta al representante del Contratista, se entenderán como hechas a éste. Del mismo modo, todos los documentos que suscriban los profesionales del Contratista, tendrán tanta validez como si hubieran sido emitidos por el propio Contratista. El personal que emplee el Contratista será de su libre elección y remoción. No obstante, lo anterior, el MUNICIPIO se reserva el derecho de solicitar al Contratista el retiro o traslado de cualquier trabajador suyo, si el interventor o supervisor considera que hay motivo para ello.

Las indemnizaciones que se causaren por concepto de terminación unilateral de contratos de trabajo, son por cuenta del Contratista. Toda orden de retiro o traslado de personal impartida por el interventor o supervisor, deberá ser satisfecha por el Contratista dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la comunicación escrita en ese sentido.

Es obligación del Contratista suscribir contratos individuales de trabajo con el personal que utilice en la obra y presentar al interventor o supervisor copia de esos contratos. Además, deberá entregar, conforme a las fechas acordadas en los respectivos contratos, copias de las planillas de pago de salarios suscritas por los trabajadores, con indicación de las respectivas cédulas de ciudadanía.

Igualmente, antes de iniciarse las obras y en la medida que se vaya enganchando personal, el Contratista deberá presentar relaciones de personal con los siguientes datos:

Nombre
Documento de identificación Libreta militar
Certificado de servicios con el Contratista u otro patrono. Domicilio.
Certificado médico (Copia) Cargo que desempeña.
Salarios Personas a cargo
Y los que requiera el interventor o supervisor para poder hacer las respectivas revisiones.

Será por cuenta del Contratista el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de las obras y el contrato. El Contratista deberá conciliar, ante la respectiva oficina de trabajo, las prestaciones e indemnizaciones a que hubiere lugar, cuando se reconozcan indemnizaciones por accidentes de trabajo y enfermedad profesional. El Contratista deberá responder, oportunamente, por toda clase de demandas, reclamos o procesos que interponga el personal a su cargo o el de los sub- contratistas.

Los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones que pagará el Contratista a sus trabajadores y que debe tener en cuenta el PROPONENTE al formular su propuesta son, como mínimo, los que señala el Código Sustantivo del Trabajo y demás normas legales complementarias. Es entendido que el personal que el Contratista ocupe para la

realización de las obras, no tendrá vinculación laboral con el MUNICIPIO y que toda la responsabilidad derivada de los contratos de trabajo correrá a cargo exclusivo del Contratista.

**INSTALACIONES PROVISIONALES**

El PROPONENTE deberá tener en cuenta en su oferta los costos que demande la construcción y conservación de obras provisionales o temporales, tales como campamentos, oficinas, depósitos, vías, talleres, dotaciones, herramientas u obras para control de la contaminación, etcétera.

Igualmente, deberá considerar que son por cuenta del Contratista las acometidas y distribución temporal de los servicios de energía, agua y teléfono, en los sitios que se requieran y los elementos necesarios de protección y seguridad tanto para su personal como para sus instalaciones.

A la terminación del contrato, el Contratista deberá retirar por su cuenta todas las obras provisionales dejando la zona de trabajo limpia y en orden, bien sea que las haya utilizado él o sus sub - contratistas. Igualmente, deberá proceder a desocupar y asear las instalaciones permanentes que el MUNICIPIO le hubiere autorizado utilizar.

**CANTIDADES DE OBRA**

El PROPONENTE deberá cumplir con el alcance total de los trabajos que se licitan.
Para los fines de la evaluación de la oferta, el PROPONENTE deberá diligenciar los correspondientes formatos. Al señalar los precios en dichos formatos, el PROPONENTE deberá tener en cuenta todos los costos directos e indirectos de acuerdo con sus procedimientos de construcción y las normas técnicas indicadas en estos pliegos.

**OBRAS ADICIONALES**

Son obras adicionales aquellas que no hayan sido previstas en los documentos de la licitación, pero que a juicio del MUNICIPIO se hacen necesarias, útiles o convenientes para la mejor ejecución del objeto del contrato o para complementar las obras contratadas. Las obras adicionales sólo podrán ejecutarse cuando se haya suscrito el respectivo contrato adicional. El MUNICIPIO podrá contratar las obras adicionales con el Contratista principal o con un tercero, según convenga a sus intereses. De todas maneras, el Contratista deberá ejecutarlas, si así lo decide el MUNICIPIO.

**OBRAS MAL EJECUTADAS**

El Contratista deberá reconstruir a su cargo, sin que implique modificación al plazo del contrato o al programa de trabajo, las obras mal ejecutadas. Se entiende por obras mal ejecutadas aquellas que, a juicio del Interventor o supervisor, hayan sido realizadas con especificaciones inferiores o diferentes a las señaladas por el MUNICIPIO en este pliego de condiciones.
El Contratista deberá reparar las obras mal ejecutadas en el término que el Interventor o supervisor le indique. Si el Contratista no reparare las obras mal ejecutadas dentro del término señalado por el Interventor o supervisor, el MUNICIPIO podrá proceder a imponer las sanciones a que haya lugar. Lo anterior no implica que el MUNICIPIO releve al Contratista de su obligación y de la responsabilidad por la estabilidad de las obras.

**DE LAS ACTIVIDADES DE OBRA**

**ASEO GENERAL**

Una vez terminada la obra, se procederá a limpiar todos los alrededores de la obra retirando todo elemento que pueda afectar el acabado y la superficie de los pisos con los elementos de aseo necesarios utilizando además espátula para quitar los residuos de mortero, concreto o pintura que haya quedado. A continuación, se usará, agua, jabón y cepillo de fibra fuerte. Se deben retirar los escombros, formaletas demás materiales sobrantes para entregar la obra a entera satisfacción.

Los materiales a utilizar son: Jabón, detergente, cepillo de fibra fuerte, escobas, espátulas, ácido muriático, estopa y ACPM.

La medida y el pago será M2 entendiéndose que la obra deberá permanecer limpia durante su desarrollo y hasta el recibo final por parte del interventor o supervisor.

**RETIRO DE MATERIAL SOBRANTE**

Esta especificación se refiere al retiro de material sobrante como arena, material producto de excavación. Igualmente se debe realizar una limpieza general, en la cual se recogerán los desechos de construcción, equipos y demás objetos que opaquen la buena presentación y terminación de la obra.

El precio debe incluir volqueta, herramientas menores y mano de obra necesarios para realizar los trabajos. El Contratista deberá solicitar la revisión y aprobación de los mismos por parte del Interventor o supervisor.

La medida y pago del retiro de material sobrante se hará por METROS CUBICOS (M3) al precio establecido en el contrato por una sola vez aprobada y recibida por el Interventor o supervisor.

**ENTREGA FINAL DE LA OBRA**

La entrega de la obra se hará en su totalidad según planos, diseños y modificaciones debidamente aprobadas, a satisfacción del Interventor o supervisor y funcionarios del MUNICIPIO.

Las demás especificaciones que no se especifican y sean ejecutadas, aplicará norma de construcción vigente y especificaciones de la GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA.

## 2.2. ACTIVIDADES Y/O OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

**ACTIVIDADES**

Las actividades que se desarrollarán a través del objeto del presente proceso y documento previo enmarcan lo siguiente:

| ITEM | ACTIVIDAD |
|---|---|
| 1 | Apoyo en la Nivelación y conformación de terreno |
| 2 | Apoyo en la Colocación de concreto de 210kg/cm2 (rieles) |
| 3 | Apoyo en la Colocación de concreto ciclópeo (entrerriel) |
| 4 | Apoyo en la Colocación de concreto de 210kg/cm2 (cuneta y/o bordillo) |
| 5 | Apoyo en la Colocación de concreto de 210kg/cm2 (viga riostra) |
| 6 | Apoyo en la Colocación corte y figuración acero de refuerzo 4200kg/cm2 (Rieles) varilla 1/2" |
| 7 | Apoyo en la Instalación de material de préstamo, tipo afirmado para nivelaciones y llenos de la estructura del pavimento. |

- **Capacitaciones al personal:** Se debe garantizar una capacitación de inducción al personal vinculado así como un mínimo de una hora semanal en temas referentes a: seguridad ocupacional, charlas técnicas de construcción de andenes, manejo socio ambiental y las que solicite la Secretaria de Obras Públicas.

- **Elementos de gestión Ambiental:** El contratista debe garantizar los siguientes elementos en las cantidades establecidas, los cuales están incluidos dentro del ARU del contrato.

    - Unidades sanitarias portátiles con su respectivo mantenimiento semanal.
    - Elementos de aseo como escobas, regaderas y otros.

- Rollos de plástico negro por mes para protección de agregados y residuos de materiales.
- Delineador tubular según ficha técnica para demarcación de zonas de trabajo.
- Rollos de Malla Plástica Naranja según ficha técnica.
- Rollos de Poli sombra naranja según ficha técnica.

**2.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se Obliga a:**

A) Desarrollar el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, cantidades de obra y obligaciones definidas en el contrato enmarcado en el convenio marco con la Gobernación de Antioquia, incluyendo su anexo técnico, diseños, fichas y el pliego de condiciones, inherentes al presente proceso.

a.1) el personal a laborar se ceñirá a las especificaciones, planos y/o detalles suministrados por el contratante. Cuando a juicio del contratista sea conveniente variar los planos o las especificaciones, someterá las variaciones junto con los estudios correspondientes al interventor explicando las causas que lo justifiquen; si estas no se aprueban el contratista se sujetará a los planos y especificaciones acordados originalmente. En caso de aprobarlos se procederá al cambio, los ajustes del plazo o de los precios que de ellos puedan desprenderse se convendrán con el contratista y se firmará el acta por las partes.

a.2) Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con la oferta presentada a la Institución contratante.

B) Los materiales y demás elementos que el contratista suministre para la ejecución de los trabajos que se le encomienden, deberán ser de primera calidad en su género y para el fin a que se le destine. Los materiales que el contratista emplee en la ejecución de los trabajos y que se encuentren deficientes podrán ser rechazados por el interventor o supervisor cuando no los encontrare convenientemente adecuados.

C) Participar a la Institución contratante de cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.

D) Comunicarle a la Institución contratante cualquier cesión, compra o venta de derechos económicos, societarios, políticos o de cualquier índole, que estén relacionados con el presente contrato.

E) Comunicarle a la Institución contratante cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.

F) No detener injustificadamente la ejecución de la obra en ningún momento.

G) Elaborar, suscribir y presentar ante la Institución contratante, las respectivas Actas de Obra. Estas Actas de Obra deben estar aprobadas por el Interventor y/o Supervisor del Contrato.

H) Entregar el cronograma de obra y de entrega productos a la Institución Contratante, de manera concomitante a la suscripción del acta de inicio. Dicho cronograma deberá ser aceptado por la interventoría y el contratante y la no sujeción al mismo será entendida como un incumplimiento del contrato.

I) El contratista presentará al interventor el detalle en una planilla de los ítems instalados en cada una de las órdenes ejecutadas con su valoración, de acuerdo con los precios indicados en la propuesta.

i.1) Las obras extras y adicionales deberán ser previamente acordadas entre el interventor y el contratista, lo cual se hará constar en actas que suscriban las partes, el valor o los precios unitarios para estas obras deberán ser acordados por ambas partes y aprobadas por la institución.

i.2) El contratista deberá cumplir inmediatamente cualquier orden que dicte por escrito el interventor o supervisor, si el contratista considera que algunos de los trabajos que se exigen están fuera de los estipulados en el contrato o si considera injusta una orden o decisión podrá objetar dicha orden por escrito con copia durante los primeros diez días calendario.

i.3) El contratista debe reparar prontamente, y por su cuenta, cualquier daño o perjuicio que ocasione.

J) El contratista no podrá modificar el personal que fue presentado en la propuesta y que fue aceptado por la institución. Se exceptúa lo anterior siempre que se cuente con la autorización previa de la Institución y que el profesional sea reemplazado por uno con iguales o mejores calidades. Esta autorización debe ser escrita.

K) El Contratista deberá emplear el personal idóneo y calificado que se establezca en los pliegos, de manera que la obra se realice en forma técnica y eficiente. Dicho personal deberá ser fácilmente identificable por la supervisión o interventoría cuando ésta requiera de alguna acción especial del personal a su mando, la cual será de su acatamiento.

K.1) El personal que participe en la ejecución de la obra será contratado directamente por el Contratista, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en Colombia, y la Institución no adquiere con él ninguna responsabilidad de vinculación laboral, administrativa, ni de otra índole.

k.2) El Interventor o Supervisor podrá solicitar, en cualquier momento, el suministro de información sobre la nómina del personal asignado a la obra, y el Contratista atenderá esta solicitud con el detalle requerido y en el plazo que se le haya fijado. El desacato de cualquiera de estas disposiciones constituye causal de incumplimiento del contrato.

k.3) El Contratista se obliga a mantener el orden y a emplear personal idóneo con el fin de que las obras se ejecuten en forma técnica y eficiente y se terminen dentro del plazo acordado.

k.4) El Contratista dará estricto cumplimiento al código sustantivo del trabajo y normas que lo complementan.

L) Ejecutar las obras de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones y en la propuesta presentada; el CONTRATISTA asumirá la total responsabilidad por el empleo de los métodos constructivos, los cuales estarán encaminados a obtener los mejores resultados en la obra; sin embargo la Institución tendrá en cualquier momento el derecho a ordenar los cambios en los métodos con miras a la seguridad y al avance de la obra o a su coordinación con las obras de otros Contratistas o para obligar al contratista a ajustarse al Contrato.

M) Presentar informes puntuales, independientemente de los informes de avance, cuando se presenten situaciones que puedan afectar la normal ejecución del contrato y el cumplimiento de los compromisos previstos.

N) Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por el contratista o su interventor, adicionalmente a los informes que regularmente deba presentar.

O) Realizar todos los pagos de honorarios, salarios, seguridad social, parafiscales e indemnizaciones que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Bajo ninguna circunstancia el personal o los contratistas que presten sus servicios para el contratista, tendrán vinculación alguna con la Institución o con cualquiera de sus dependencias. Cualquier reclamación que por cualquier motivo surja contra el contratista, será exclusivamente contra este; en consecuencia, la Institución no será llamada a responder por ninguna de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA.

P) Colaborar con la entidad Estatal contratante en cualquier requerimiento que ella haga.

Q) Facilitar la labor de la supervisión dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.

R) Las demás obligaciones, objetivos y productos señalados en la propuesta presentada por el contratista y que hace parte integral del Contrato.

### 2.4. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

1. Efectuar la supervisión del contrato.

2. Verificar que el contratista cumpla puntual y realmente todas y cada una de las obligaciones descritas en el contrato.

3. Además tener en cuenta la normativa al respecto para definir las obligaciones exigibles tanto en construcción y suministros durante la ejecución de la obra.

4. Cumplir con la obligación de pago en los términos y condiciones establecidas.

5. Coordinar, vigilar y hacer el seguimiento a la ejecución del objeto del contrato.

6. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.

7.Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.

8.Requerir al contratista para que adopte las medidas correctivas pendientes cuando surjan fallas en el cumplimiento del objeto contractual.

9.Velar por el cuidado y la conservación de los bienes públicos que le sean encomendados para el cumplimiento de sus actividades.

10.Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

### 2.5. PLAZO DE EJECUCIÓN

Sesenta (60) días calendario, sin sobrepasar el 29 de agosto de 2023, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato y/o hasta agotar presupuesto.

### 2.6. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

La entidad cuenta con los rubros presupuestales, para amparar el contrato resultante de esta contratación denominado:

| No. CDP | VALOR | No. APROPIACIÓN |
|---|---|---|
| 00334 | $ 281.509.862 | 2.3.2.02.02.005 |

### 2.7. VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL

El valor del presupuesto oficial establecido para el presente proceso contractual es la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE ($ 246.954.973) IVA INCLUIDO.**

### 2.8. FORMA DE PAGO

El Municipio se compromete a pagar al contratista el valor del contrato resultante del presente proceso de la siguiente manera:

**a)** Pagos mediante Actas de Avance Parcial: Se efectuará tomando como base el aporte de personal con avance de las obras cuyo valor a definir es el resultado de multiplicar el valor de la obra ejecutada a la fecha a liquidar, liquidadas por el sistema de Precios Unitarios Fijos sin Formula de Ajuste previa presentación de la cuenta de cobro, debidamente aprobada por la Supervisión y elaborada de acuerdo con las cantidades de obra realmente ejecutadas y a los precios unitarios pactados para la ejecución del contrato. Igualmente el contratista deberá presentar como requisito para su pago, un informe parcial que contendrá como mínimo entre otros los siguientes aspectos: la relación de los documentos contractuales generados durante el periodo; Valor contratado, ejecutado y por ejecutar; Porcentaje de ejecución física y financiera a la fecha; Plazo del contrato y el faltante por ejecutar; adicionales en valor y plazo; suspensiones realizadas; modificaciones realizadas; Trabajos ejecutados: descripción general de las tareas ejecutadas; Problemas presentados y soluciones planteadas, registro fotográfico y/o fílmico; Estado de las pólizas, vigencias y fecha de aprobación de las mismas; Equipos Utilizados; Personal profesional y técnico utilizado por el contratista y aceptado por la Interventoría; Actas suscritas, describiéndolas y estableciendo su fecha o anexarlas; Comprobantes de pago en donde se demuestre el cumplimiento por parte del Contratista de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Municipio e ICBF); paz y salvo del personal que laboró y labora con el contratista durante el periodo de la presente acta.
La suma de todos los pagos parciales no podrá exceder el Noventa por ciento (90%) del valor total del contrato.

**b)** Pago final a la liquidación del contrato: Correspondiente mínimo al 10% del valor final del contrato, acta que se suscribirá entre las partes y la Interventoría, para lo cual requerirá que el contratista cumpla con los siguientes requisitos:

- ✓ Informe final, anexando además la paz y salvo de cada uno de los trabajadores por todo concepto Comprobantes de pago en donde se demuestre el cumplimiento por parte del Contratista de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Municipio e ICBF).
- ✓ Actualización de la Garantía Única.
- ✓ Paz y Salvo del personal que laboró con el contratista.

El Contratista deberá presentar para el trámite de sus cuentas además de los documentos relacionados la factura de venta, en original y copia, la cual debe cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato, el concepto del bien o servicio que se está cobrando.

Los pagos estarán precedidos de la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor y/o interventor.

### 2.9. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato resultante de la presente contratación será realizada por un interventor externo o en su defecto por la Secretaría de Planeación y Obras Públicas y la Dirección de Planeación y Desarrollo Rural de la Alcaldía Municipal de Amagá.

### 2.10. TIPO DE CONTRATO

Para la ejecución de este objeto, se celebrará un contrato de prestación de servicios de personal.

### 2.11. LUGAR DE EJECUCIÓN

Las actividades se ejecutarán en diferentes zonas del Municipio de Amagá, Antioquia.

## 3. FUNDAMENTOS JURIDICOS

El presente Estudio de Conveniencia y Oportunidad se desarrolla fundamentado y exigido según Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas en la materia, para dar cumplimiento a lo descrito en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en los cuales se consigna el carácter obligatorio de los Estudios y Documentos Previos, los cuales servirán de soporte para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones, a fin que los proponentes puedan valorar el alcance de lo requerido por la entidad en materia de contratación.

El estudio de conveniencia no constituye la decisión total en materia de ítems, cantidades, precios, diseños y demás características de la contratación, este otorga una aproximación a la necesidad y requerimientos, los cuales pueden ajustarse o modificarse por la entidad con posterioridad a la apertura del proceso de selección siempre que se trate de simples ajustes en los montos que no alteren las variables de su estimación o de cambios en elementos no esenciales del contrato a celebrar. De ser necesario efectuar ajustes o modificaciones que afecten los elementos sustanciales, la entidad deberá revocar el acto de apertura.

De conformidad a lo establecido en el literal b) del Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y teniendo en cuenta el presupuesto del MUNICIPIO DE AMAGÁ, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA; las entidades que tengan un presupuesto anual inferior a ciento veinte mil (120.000) salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta doscientos ochenta (280) salarios mínimos legales mensuales vigentes, esto es valores iguales o inferiores a $ 324´800.000,00.

Teniendo en cuenta que para el Municipio de Amagá, la menor cuantía equivale a la suma de $ 324.800.000,00. En atención a lo anterior y de acuerdo con lo estipulado en la legislación Colombiana y regido por los principios de transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva y buena fe; en su ánimo de crear igualdad de

oportunidades y buscando una amplia participación de oferentes de conformidad con lo establecido en el Estatuto General de Contratación pública Ley 80 del 1993 y acorde a lo establecido en el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y al decreto 1082 de 2015, la modalidad de Contratación que se empleará para el presente proceso, es a través de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, por ajustarse a las condiciones descritas en las mencionadas normas y de esta forma garantizar que la entidad estatal contratará con la persona natural o jurídica que durante el proceso demuestre que está en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que cumple los requisitos habilitantes jurídicos de experiencia, financieros y organizacionales que se determinaran en los pliegos de Condiciones.

## 4. EL ANALISIS ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

### 4.1. ESTUDIO TÉCNICO

En las presentes especificaciones técnicas se da mayor énfasis en la definición de las características y la obra terminada. Si alguno de los proponentes encontrara discrepancia u omisiones en las especificaciones o en las demás partes de los documentos del proceso de selección deberá solicitar de parte del municipio las aclaraciones necesarias, de acuerdo al cronograma del mismo.

El contratista deberá aportar todas las herramientas, implementos mecánicos y de transporte, necesarios para la correcta ejecución de la obra. Todas las instalaciones provisionales (hidráulicas, sanitarias y eléctricas) correrán por cuenta del contratista.

El Contratista de Obra asumirá la responsabilidad total en el suministro de materiales y mano de obra técnica y especializada para la ejecución de los trabajos. Por lo tanto, debe hacer una revisión de los planos y especificaciones manifestando a la Interventoría las observaciones que en ellos encuentre.

El Contratista antes de iniciar la obra revisará planos.

Cualquier detalle que se haya omitido en las Especificaciones o en los Planos pero que deba formar parte de la construcción, no exime al Contratista de su ejecución. Sin embargo, en caso de presentarse errores, omisiones o discrepancias entre las especificaciones técnicas, planos, datos y cantidades de obra físicas relativos al objeto, el contratista podrá efectuar o sugerir las modificaciones con el previo visto bueno del interventor y la secretaría de planeación Municipal.

Los elementos y materiales que se utilicen en la obra previamente se aprobaran por la interventoría, mediante la presentación de ensayos o certificados que acrediten la calidad y especificaciones de cada uno de los materiales.

El contratista deberá tener en cuenta, los sitios para almacenamiento de materiales, campamentos y demás construcciones provisionales que la obra amerite. El contratista se responsabilizará por la protección y conservación de las obras hasta la entrega y recibo final por parte del municipio.

Será cuenta del contratista el cumplimiento de las normas de Higiene, Seguridad Industrial y Ambiental así mismo el suministro de elementos de seguridad y primeros auxilios para el personal; de igual manera deberá aportar el personal idóneo para el cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental Elaborado por la entidad contratante.

Cuando por descuido o imprevisión ocurrida en daños a terceros el contratista será directamente el responsable.

Harán parte de estas especificaciones las normas de construcción vigentes dadas por las normas:

- Normas ICONTEC.
- Normas ISO.
- Normas NSR/2010.
- NTC
- Normas INVIAS

### 4.2. ANÁLISIS ECONÓMICO

Para realizar el presupuesto estimado para la contratación para el **"SUMINISTRO DE PERSONAL, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO PARA CON LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA DE**

**CONFORMIDAD AL CONVENIO No 22AS111B719 CUYO OBJETO ES APOYAR AL MUNICIPIO DE AMAGA, CON EL SUMINISTRO DE MATERIALES POR PARTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA PARA LLEVAR A CABO EL MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS UBICADAS EN EL MUNICIPIO ASOCIADO".** se tiene como referencia los precios determinados en la región, en el mercado y en estudios similares ejecutados por la misma secretaría encargada del proceso.

Para determinar el valor estimado del personal, fueron tenidos en cuenta los diferentes procesos que ha realizado la administración municipal y administraciones vecinas y la secretaría de Planeación y Obras Públicas realizó el presupuesto oficial detallado por ítem considerando los precios del mercado y sus respectivos descuentos.

La descripción de los ítems se describe en forma concisa y no en detalle, por lo tanto, el proponente, para la determinación de los precios unitarios, debe consultar las normas técnicas colombianas legales vigentes para tal fin.

Que además se basa en los precios que tienen diversos contratos celebrados anteriormente en la administración Municipal y que contemplan este tipo de contrato para su oficio, según la información relacionada a continuación:

**(Artículo 2.2.1.1. 2.1.1 Decreto 1082 de 2015)**

## PRESUPUESTO OFICIAL

### PERSONAL PROFESIONAL

| ITEM | ACTIVIDAD | Unidad | Cantidad | Valor Unitario incluidas prestaciones | Valor Parcial |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | DIRECTOR | MES | 2 | $ 6.500.000 | $ 13.000.000 |
| 2 | INGENIERO RESIDENTE | MES | 2 | $ 5.000.000 | $ 10.000.000 |
| 3 | ENCARGADO DE PERSONAL | MES | 2 | $ 3.000.000 | $ 6.000.000 |
| 4 | PROFESIONAL SOCIO AMBIENTAL | MES | 2 | $ 3.500.000 | $ 7.000.000 |
| **SUBTOTAL** | | | | | **$ 36.000.000** |

### MANO DE OBRA

### AYUDANTES

| ITEM | ACTIVIDAD | Unidad | Cantidad | Valor Unitario | Valor Parcial |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Apoyo en la Nivelacion y conformacion de terreno | Jornal | 120 | $ 71.570 | $ 8.588.362 |
| 2 | Apoyo en la Colocacion de concreto de 210kg/cm2 (rieles) | Jornal | 180 | $ 71.570 | $ 12.882.543 |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 3 | Apoyo en la Colocacion de concreto ciclopeo (entrerriel) | Jornal | 180 | $ 71.570 | $ 12.882.543 |
| 4 | Apoyo en la Colocacion de concreto de 210kg/cm2 (cuneta y/o bordillo) | Jornal | 180 | $ 71.570 | $ 12.882.543 |
| 5 | Apoyo en la Colocacion de concreto de 210kg/cm2 (viga riostra) | Jornal | 180 | $ 71.570 | $ 12.882.543 |
| 6 | Apoyo en la Colocación corte y figuración acero de refuerzo 4200kg/cm2 (Rieles) varilla 1/2" | Jornal | 180 | $ 71.570 | $ 12.882.543 |
| 7 | Apoyo en la Instalación de material de préstamo, tipo afirmado para nivelaciones y llenos de la estructura del pavimento. | Jornal | 150 | $ 71.570 | $ 10.735.452 |
| **SUBTOTAL** | | | | | **$ 83.736.527** |
| | | | | | |
| **OFICIALES** | | | | | |
| | | | | | |
| **ITEM** | **ACTIVIDAD** | **Unidad** | **Cantidad** | **Valor Unitario** | **Valor Parcial** |
| 1 | Apoyo en la Nivelacion y conformacion de terreno | Jornal | 90 | $ 110.996 | $ 9.989.676 |
| 2 | Apoyo en la Colocacion de concreto de 210kg/cm2 (rieles) | Jornal | 150 | $ 110.996 | $ 16.649.460 |
| 3 | Apoyo en la Colocacion de concreto ciclopeo (entrerriel) | Jornal | 150 | $ 110.996 | $ 16.649.460 |
| 4 | Apoyo en la Colocacion de concreto de 210kg/cm2 (cuneta y/o bordillo) | Jornal | 150 | $ 110.996 | $ 16.649.460 |
| 5 | Apoyo en la Colocacion de concreto de 210kg/cm2 (viga riostra) | Jornal | 150 | $ 110.996 | $ 16.649.460 |
| 6 | Apoyo en la Colocación corte y figuración acero de refuerzo 4200kg/cm2 (Rieles) varilla 1/2" | Jornal | 90 | $ 110.996 | $ 9.989.676 |
| 7 | Apoyo en la Instalación de material de préstamo, tipo afirmado para nivelaciones y llenos de la estructura del pavimento. | Jornal | 90 | $ 110.996 | $ 9.989.676 |
| **SUBTOTAL** | | | | | **$ 96.566.869** |
| | | | | | |
| SUBTOTAL MANO DE OBRA | | | | | $ 180.303.396 |
| | | | | | |
| | | | | | |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | IMPUESTOS MUNICIPALES | | | 17% | $ 30.651.577 |
| | | | | | |
| | TOTAL MANO DE OBRA | | | | **$ 246.954.973** |
| | | | | | |
| **GRAN TOTAL** | | | | | **$ 246.954.973** |

Las ofertas que cumplan con estas condiciones serán calificadas económicamente.

### 4.3. REQUISITOS HABILITANTES

**CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA**

Una vez efectuada la apertura de las propuestas recibidas, se procederá a realizar los estudios jurídicos, económicos y técnicos, con el fin de determinar, la favorabilidad de las propuestas.

Todos los cálculos que se realicen para efectos de la calificación, serán tomados máximo con dos cifras decimales.

Las propuestas serán evaluadas teniendo en cuenta los criterios que se enuncian a continuación.

**FACTORES DE VERIFICACIÓN ADMISIBLE/ NO ADMISIBLE:**

De conformidad con el Articulo 5 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, la Administración Municipal podrá solicitar al proponente hasta la adjudicación, los requisitos o documentos que no constituyan los factores de escogencia establecidos en el pliego de condiciones, proponente deberá atender dicha solicitud dentro de los dos (2) Días hábil siguientes al recibo de la comunicación respectiva, en caso de no presentar lo solicitado, la propuesta será rechazada.

En ningún caso se podrán subsanar asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso

Las propuestas se consideran HÀBILES si obtienen la calificación ADMISIBLE en todos los requisitos habilitantes que se enuncian a continuación y se continuará con la calificación de la misma.

**FACTORES A VERIFICAR:**

| | |
|---|---|
| **CLASIFICACION** | **ADMISIBLE/ NO ADMISIBLE** |
| **CAPACIDAD JURÍDICA** | **ADMISIBLE/ NO ADMISIBLE** |
| **EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.** | **ADMISIBLE/ NO ADMISIBLE** |
| **CAPACIDAD ORGANIZACIONAL** | **ADMISIBLE/ NO ADMISIBLE** |
| **CAPACIDAD FINANCIERA** | **ADMISIBLE/ NO ADMISIBLE** |

**FACTORES EVALUABLES**

| Criterio de Evaluación | Puntaje |
|---|---|
| Factor Económico | [49.75 puntos] |
| Factor de Calidad | [20 puntos] |
| Factor cumplimiento | [20 puntos] |
| Incentivo a la Industria Nacional | [10 puntos] |
| Mipyme y/o Emprendimiento de Mujeres | [0.25 puntos] |
| **Total** | **[100 puntos]** |

## 4.4. FACTORES DE ESCOGENCIA

La evaluación se realizará de conformidad con los siguientes factores de escogencia y criterios de evaluación:

La calificación de cada uno de los Factores de escogencia será asignada de la siguiente manera:

**FACTORES DE VERIFICACIÓN** **ADMISIBLE / NO ADMISIBLE**

**FACTOR EXPERIENCIA**

**EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**

- **Experiencia General.**

Para el presente proceso el proponente deberá acreditar la ejecución de un (1) contrato Celebrado, ejecutado y liquidado que se encuentre inscrito en el RUP y en firme al inicio del presente proceso ya sea individualmente o en consorcio o en unión temporal que hayan tenido por objeto o en su alcance el suministro de personal y/o actividades ejecutadas con personal en la construcción de placas huellas.

A. El certificado aportado deberá ser igual o superior 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV.

B. Todos los certificados aportados deberán contar con tres de los códigos UNSPSC del presente proceso de selección.

**Para el caso de emprendimiento de mujeres y/o mipymes**

Para el presente proceso el proponente deberá acreditar la ejecución de dos (2) contratos Celebrado, ejecutados y liquidados que se encuentre inscrito en el RUP y en firme al inicio del presente proceso ya sea individualmente o en consorcio o en unión temporal que hayan tenido por objeto o en su alcance el suministro de personal y/o actividades ejecutadas con personal en la construcción de placas huellas.

C. El certificado aportado deberá ser igual o superior 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV.

D. Todos los certificados aportados deberán contar con tres de los códigos UNSPSC del presente proceso de selección.

- **Experiencia Especifica**

Para el presente proceso el proponente deberá acreditar la ejecución de un (1) contrato, diferente al presentados en la experiencia general; Celebrado, ejecutado y liquidado que se encuentre inscrito en el RUP y en firme al inicio del presente proceso ya sea individualmente o en consorcio o en unión temporal que hayan tenido por objeto o en su alcance el suministro de personal y/o actividades ejecutadas con personal en la construcción de placas huellas con entidades públicas o privadas.

E. El certificado aportado deberá ser igual o superior a dos (2) veces el presupuesto oficial expresado en SMMLV.
F. El certificado aportado deberá contar con todos los códigos de la tabla de bienes y servicios, incluidos dentro del certificado de obra y el registro único de proponentes.

**TABLA BIENES Y SERVICIOS CODIGOS UNSPSC**

| CÓDIGO |
|---|
| 72101500 |

| |
|---|
| 72103300 |
| 72152700 |
| 7215190 |
| 7215260 |
| 3015170 |
| 3011150 |
| 72152500 |
| 7215110 |
| 7215130 |
| 7215260 |

El certificado de obra debe haberse ejecutado en 5 frentes, esto con el fin de garantizar que el oferente cuente con el personal para la ejecución de las actividades.

El certificado de obra deberá haber ejecutado suministrado personal y/o en su alcance o actividades desarrolladas en mínimo 2000 ml de placa huella .

Si la propuesta es presentada en Consorcio o Unión Temporal u otra forma asociativa, al menos uno de los integrantes deberá cumplir con el cien (100%) dicha experiencia, de lo contrario la propuesta presentada por el proponente individual o Consorcio o Unión Temporal u otra forma asociativa se considerará NO ADMISIBLE.

Si los contratos fueron ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal el monto que debe informar el proponente será el correspondiente al porcentaje de participación que hubiere tenido en los mismos.

Para la experiencia acreditada, no se acepta la experiencia proveniente de Ofertas Mercantiles ni los contratos en que los proponentes certifiquen experiencia de ejecución de proyectos en los cuales ellos mismos: son los propietarios y/o compren y/o diseñen y/o construyan y/o vendan.

Cuando el proponente individual o integrante de un consorcio o unión temporal sea una filial o subordinada de una sociedad controlante, se tendrá en cuenta la experiencia propia y no la de la controlante, ni viceversa.

Para efectos de la experiencia acreditada no se aceptarán subcontratos

Para certificar experiencia con entidades privadas, se deberá anexar copia del contrato de obra o certificado de obra o factura.

**PERÍODO MÍNIMO DE CONSTITUCIÓN O EXPEDICION**

El proponente deberá acreditar mínimo 5 años de conformación, con base en información reportada en el respectivo certificado de existencia y representación de la respectiva cámara de comercio en caso de ser persona jurídica; para las personas natural se contará 5 años a partir de la expedición de la matricula profesional

El oferente debe acreditar esta experiencia con el certificado del RUP. De lo contrario la propuesta se considerará **NO ADMISIBLE.**

No se tendrán en cuenta para la evaluación aquellas certificaciones que no contengan la información que permita verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este numeral.

En el evento en que dos o más proponentes aporten una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará la aclaración respectiva a cada uno de ellos y sólo se tendrá en cuenta aquella que esté demostrada.

**JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN**

Se realizará la evaluación económica, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Sólo se evaluarán económicamente las ofertas que hayan sido declaradas admisible técnica, jurídica y financieramente. Se verificará que las ofertas cumplan con lo siguiente:

- Las condiciones de pago establecidas por la Alcaldía Municipal de Amagá, Antioquia, en los presentes Pliegos.
- El precio de la oferta debe ser en pesos colombianos.
- El valor ofrecido no puede ser superior al presupuesto oficial.
- El valor ofrecido no sea menor al límite inferior, en caso de fijarse esta condición.

Con la información del Formulario de Cantidades y Precios corregidos aritméticamente y revisados por el grupo de estudio técnico, se procederá a establecer el valor de comparación de la oferta en pesos colombianos.

**CAPACIDAD JURÍDICA**

La propuesta se considera ADMISIBLE, si el proponente presenta toda la documentación legal exigida que lo habilita como persona natural ò jurídica, consorcio ò Unión temporal para poder participar en el proceso de lo contrario se considerará NO ADMISIBLE

**PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO**

| | |
|---|---|
| DIRECTOR | Tendrá que ser un ingeniero Civil o arquitecto, con una dedicación del CIEN POR CIENTO (100%), con matrícula profesional vigente, con una experiencia por antigüedad no inferior a 15 años (contados a partir de la fecha de expedición de la matricula).<br>Experiencia especifica en 3 contratos de obra o interventoría en ejecución de obras civiles |
| INGENIERO RESIDENTE | Tendrá que ser un ingeniero Civil o arquitecto, con una dedicación del CIEN POR CIENTO (100%), con matrícula profesional vigente, con una experiencia por antigüedad no inferior a 10 años (contados a partir de la fecha de expedición de la matricula).<br>Experiencia especifica en 3 contratos de obra o interventoría en ejecución de obras civiles |
| ENCARGADO DE PERSONAL | Tendrá que ser maestro de obra, preferiblemente tecnólogo, con una dedicación del CIEN POR CIENTO (100%), con una experiencia por antigüedad no inferior a 10 años (contados a partir de la fecha de expedición de la matricula). |
| PROFESIONAL SOCIO AMBIENTAL | Profesional Ingeniero ambiental y/o áreas afines, con una dedicación del CIEN POR CIENTO (100%), con matrícula profesional vigente, con una experiencia por antigüedad no inferior a 5 años (contados a partir de la fecha de expedición de la matricula). |

Para determinar el requisito anterior, tanto para director como para residente, se deberá anexar

-Diploma o Acta de grado.

-Copia de la Matrícula profesional, en caso de requerirse

-Certificado de vigencia de la Matrícula profesional, en caso de requerirse -Copia de cédula de ciudadanía

**CAPACIDAD FINANCIERA**

Todos los proponentes que demuestren interés en participar en el presente proceso de contratación deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes con el fin de que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012. Cuando se renueve o actualice el Registro Único de Proponentes, la información que se modifica estará vigente hasta que la nueva información quede en firme.

Para la verificación de la capacidad financiera, se tendrá en cuenta la información financiera con corte mínimo al 31 de diciembre de 2020 inscrita, renovada y/o debidamente actualizada que se encuentre en firme en el Registro Único De Proponentes (RUP), de conformidad con el decreto 1082 de 2015.

En caso de que falte algún indicador o el mismo no haya sido objeto de verificación por la Cámara de Comercio, el proponente deberá aportar certificado del revisor fiscal o del contador, según el caso, en el cual conste cada uno de los valores de los indicadores tomados de la contabilidad, los cuales deberán tener la misma fecha de corte de los estados financieros verificados por la Cámara de Comercio y en firme que consten en el RUP aportado.

En tales casos, la Entidad tomará los indicadores del certificado del revisor fiscal o del contador debidamente soportados con el Balance General y el estado de resultados.

Para garantizar la participación de las personas extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, a éstas no se les podrá exigir el requisito de inscripción en el Registro Único de Proponentes. En consecuencia, los citados oferentes deberán aportar la información antes solicitada (indicadores) para verificar su capacidad financiera, el proponente deberá aportar certificado del revisor fiscal o del contador, según el caso, en el cual conste cada uno de los valores de los indicadores tomados de la contabilidad, con fecha de corte al 31 de diciembre del año 2022.

Las personas extranjeras deberán presentar la certificación firmada por el Representante Legal, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores re-expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un Contador Público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia.

La información financiera deberá ser presentada en moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad contable por expresa disposición legal.

Cuando se trate de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa, los documentos soporte de la información financiera deberán presentarse en los términos señalados en los incisos anteriores, respecto de cada uno de los integrantes.

El Municipio de Amagá, Antioquia., se reserva la facultad de solicitar información adicional con el fin de verificar y/o aclarar los datos reportados en los certificados requeridos, si lo considera necesario.

La capacidad financiera del proponente se verificará a partir de la evaluación de los siguientes factores:

**LA LIQUIDEZ (L).**

Se calcula con la siguiente fórmula: L = Activo Corriente / Pasivo Corriente

Se considerará HÁBIL el proponente que presente un L **igual o superior a 3**

Para las propuestas en Consorcio, Unión Temporal u otra forma de asociación, cada uno de sus integrantes deberá cumplir con este indicador. De lo contrario se considera inhábil

**NIVEL DE ENDEUDAMIENTO (NE).**

Se calcula con la siguiente fórmula: NE = Pasivo Total / Activo Total

Se considerará HÁBIL el proponente que presente un NE **menor o igual a sesenta porcientos (60%).**

Para las propuestas en Consorcio, Unión Temporal u otra forma de asociación, cada uno de sus integrantes deberá cumplir con este indicador. De lo contrario se considera inhábil

**RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES**

Se considerará HÁBIL el proponente que presente RCI **Mayor o igual a 3**
Para las propuestas en Consorcio, Unión Temporal u otra forma de asociación, cada uno de sus integrantes deberá cumplir con este indicador. De lo contrario se considera inhábil

**CAPITAL DE TRABAJO**

Se considerará HÁBIL el proponente que presente CT **Mayor o igual a 200% PO**

Para las propuestas en Consorcio, Unión Temporal u otra forma de asociación, cada uno de sus integrantes deberá cumplir con este indicador. De lo contrario se considera inhábil

**PATRIMONIO**

Se considerará HÁBIL el proponente que presente PATRIMONIO **Mayor o igual a 200% PO**
Para las propuestas en Consorcio, Unión Temporal u otra forma de asociación, cada uno de sus integrantes deberá cumplir con este indicador. De lo contrario se considera inhábil

**CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**

El Proponente debe cumplir con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP (Con información Financiera a diciembre 31 de 2022).

***Tabla 5 - Indicadores de capacidad organizacional***

| Indicador | Índice requerido |
|---|---|
| Rentabilidad del patrimonio | Mayor o igual a 1.5 |
| Rentabilidad del activo | Mayor o igual a 1.0 |

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con los criterios establecidos de lo contrario NO SERA ADMISIBLE SU PROPUESTA

Sin perjuicio de lo anterior, ni el proponente individual ni alguno de los integrantes de las formas asociativas permitidas por la ley podrá(n) acreditar un indicador de rentabilidad sobre el patrimonio y/o rentabilidad sobre activos menor que cero so pena de considerar la propuesta como “no cumple” la capacidad organizacional.

**Información financiera para Proponentes extranjeros**

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

(i) Balance general

(ii) Estado de resultados

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC). Con corte a diciembre 31 de 2022.

**FACTORES A CALIFICAR**

Para la evaluación de la propuesta el comité evaluador realizará la revisión y verificación de la información de los documentos solicitados en el pliego de condiciones y solicitará las aclaraciones del caso, para lo cual, el proponente dispone del tiempo en días hábiles, solicitados por la administración y contados a partir de la notificación, en caso de no dar respuesta, la propuesta será rechazada.

Verificado el cumplimiento de los requisitos anteriores, se procederá a calificar las propuestas que hayan resultado **ADMISIBLES,** de acuerdo a los siguientes factores:

La evaluación se realizará de conformidad con las siguientes reglas:

La Entidad Contratante debe evaluar las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes de que trata la sección VI con las excepciones dispuestas en el presente pliego de condiciones.

En la evaluación de las Ofertas la Entidad Contratante realizará la ponderación del factor económico y el técnico de acuerdo con los porcentajes indicados en la Tabla 6.

Las Ofertas deben presentarse en los Anexos establecidos en el presente Pliego de Condiciones como el formato para presentación de la Oferta.

**Tabla 6 - Puntaje por criterios de evaluación**

| Criterio de Evaluación | Puntaje |
|---|---|
| Factor Económico | [49.75 puntos] |
| Factor de Calidad | [20 puntos] |
| Factor cumplimiento | [20 puntos] |
| Incentivo a la Industria Nacional | [10 puntos] |
| Mipyme y/o Emprendimiento de Mujeres | [0.25 puntos] |
| **Total** | **[100 puntos]** |

**DESEMPATE**

En caso de empate en el puntaje total de dos o más Ofertas, La Entidad Contratante debe escoger el Proponente aplicando los criterios de desempate previstos en el Decreto 1082 de 2015. Se tiene como primer factor de desempate el proponente que primero entregue su propuesta.

En el evento en que las propuestas obtengan el mismo puntaje y queden ubicadas en el primer lugar del orden de elegibilidad, se seguirá el siguiente procedimiento:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde

el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de

reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre

proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

**PARÁGRAFO 1.** Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

**PARÁGRAFO 2.** Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

**PARÁGRAFO 3.** Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

(Adicionado por el Art. 3 del Decreto 1860 de 2021)

**RECHAZO Y ELIMINACIÓN DE LAS PROPUESTAS**

La Secretaría de Planeación rechazará las ofertas, y por ende no serán tenidas en cuenta para la evaluación, en los siguientes casos:
a. Si se comprueba dentro del proceso de contratación, que la información y documentos que hacen parte de la oferta, no son veraces, es decir, no correspondan a la realidad de lo afirmado por el PROPONENTE.
b. Si no se presentan los documentos que sean necesarios para la comparación objetiva de las propuestas, siempre que estos determinen la asignación de puntaje.
c. Si la propuesta no cumple con todas las exigencias establecidas en estos pliegos de condiciones.
d. Si la propuesta se presenta subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad
e. Si la propuesta se presenta en forma extemporánea o en un lugar diferente al establecido en estos pliegos de condiciones.
f. Si la propuesta económica sobrepasa el presupuesto oficial.
g. Si el proponente no da respuesta a la solicitud de la entidad relacionada con cualquiera de los documentos de verificación.
h. Si el proponente no aclara o no responde de forma satisfactoria los requerimientos de la entidad contratante dentro del término concedido por la misma.
i. Si no cumple la totalidad de los requisitos de ADMISIBILIDAD.
j. Si el proponente modifica el formulario de cantidades de obra (presupuesto oficial) el contenido de las columnas: Descripción, Unidad y Cantidad

**En el Formulario de Cantidades de personal para actividades**, el proponente no podrá adicionar, modificar, suprimir o, en todo caso, alterar los ítems de obra, sus descripciones, unidades o cantidades, toda vez que dicha información se requiere para la comparación de las propuestas. Los proponentes deberán dar precios unitarios y valores totales ajustados al peso para todos y cada uno de los ítems que aparecen cuantificados o también indicados como suma global en el formulario de cantidades de obra y que forma parte de este pliego. Los precios unitarios y

valores totales para cada ítem deben escribirse en forma legible y siempre a tinta, sin enmendaduras, ni tachadura, no serán considerados los ítems que no presenten cantidades. En la presentación de la propuesta se requiere anexar los análisis de precios unitarios de todos los ítems que conforman el presupuesto y la omisión de al menos uno no permitirá la comparación de la propuesta. El Proponente deberá ajustar al peso, bien sea por exceso o por defecto, los precios unitarios, el costo directo del ítem correspondiente a la multiplicación de la cantidad por precio unitario, el costo directo total de la propuesta, los costos correspondientes a las componentes del AU y el costo total de la propuesta; en caso contrario, la Entidad Contratante, efectuará dicho ajuste.

El proponente deberá realizar las operaciones mediante el sistema de REDONDEO ajustando los valores resultantes al PESO, bien sea por exceso o por defecto, es decir, si las cifras en decimales son iguales o superiores a CINCUENTA (50) se ajustarán por exceso, si son inferiores a CINCUENTA (50) se ajustarán por defecto.

El proponente deberá señalar el porcentaje global para cada uno de los componentes del AU El factor Administración (A) deberá comprender todos los costos de administración en que incurrirá el Contratista por la ejecución de los trabajos objeto de la convocatoria. Igualmente deberá indicar el porcentaje de Utilidad (U) o beneficio económico que pretende percibir.

Los precios unitarios que ofrezca el proponente, serán los que correspondan a la fecha de presentación de la propuesta y deberán cubrir todos los costos de trabajos diurnos y nocturnos o en días feriados, prestaciones sociales, herramientas, equipos y todos los demás gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato.

Los precios unitarios y totales de la obra a ejecutar y los errores y omisiones en estos precios, serán de responsabilidad absoluta y exclusiva del proponente.

Nota: El oferente no podrá contemplar dentro del porcentaje o valor de administración los conceptos de retención en la fuente de orden nacional. Adicionalmente, no podrá incluir aquellos impuestos, tasas, contribuciones o similares que no son imputables, ni demostrables para el objeto y alcance del presente proceso de selección.

No se tendrán en cuenta en ninguno de los criterios establecidos para el procedimiento y asignación de puntajes, las propuestas que se encuentren incursas en las causales “RECHAZO” contenidas en los su numerales 5, 6, 7, 10 y 31 del literal “m” del presente pliego de condiciones.

Se calculará la formula respectiva del valor corregido, si a ello hubiere lugar, de las demás propuestas presentadas, independiente de que hayan sido consideradas no hábiles por otro concepto, de la siguiente forma:

Sin perjuicio de lo anterior, solo se asignará puntaje a las Ofertas que cumpla con todos los requisitos establecidos en el presente pliego de condiciones.

**Corrección Aritmética:** Se efectuará la Corrección Aritmética, la cual consiste en la verificación de las operaciones realizadas sobre el formulario de cantidades y precios unitarios y el formulario de Discriminación del A.U.

Primero se corrige el costo directo de la oferta, es decir, se verifica que el costo directo esté ajustado al peso y en el caso de discrepancias entre el valor total de un ítem y el producto de su precio unitario por la cantidad, se verificará que la cantidad sea la establecida en el Pliego de Condiciones.

Si la cantidad es correcta y hay discrepancias entre el valor total de un ítem y el producto de la cantidad por el precio unitario, se tomará como correcto el precio unitario y se modificará el valor total de ítem. Si la cantidad no es correcta la propuesta será rechazada.

Con el costo directo corregido se efectúan las respectivas operaciones en el A.U.

Después de corregir el costo directo, se calculará la sumatoria en pesos de todas las cuentas que conforman la componente “administración” del AU la cual se dividirá por el costo directo corregido para obtener el valor porcentual de la componente administración del A.U. Sin perjuicio de lo anterior, para todos los casos, el valor en pesos de la componente “administración” del A.U. corresponderá y/o deberá ser igual a la sumatoria en pesos de todas las cuentas que la conforman, de no poder lograr lo anterior con la corrección aritmética si hay lugar a ello, la propuesta será rechazada.

En caso que en el formulario de Discriminación del A.U. se consignen diferentes valores para los componentes del A.U. a los contemplados en el formulario de cantidades y precios unitarios, para el cálculo del valor total corregido de

la propuesta, se tendrán en cuenta los valores resultantes una vez realizada la corrección aritmética en el detalle de A.U.

Las correcciones efectuadas según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para los proponentes.

## A. Factor Económico

La Entidad Contratante a partir del valor de las Ofertas debe asignar máximo **[(49.75)]** puntos acumulables de acuerdo con el método escogido para la ponderación de la oferta económica:

El puntaje asignado será en número entero con máximo dos cifras decimales.

Correspondiente a la Propuesta ECONÓMICA. Contiene la respuesta a la pregunta lista de precios más el formato de propuesta económica, el formato de oferta económica deberá presentarse cotizando el valor unitario de cada uno de los ítems y estar en cifras enteras sin decimales, en moneda colombiana, las respuestas a las preguntas lista de precio deberán realizarse conforme se establezca en el pliego electrónico.

La Entidad Contratante a partir del valor de las Ofertas debe asignar máximo cuarenta y cinco (45) puntos acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

Métodos de evaluación de la oferta económica:

| Método |
|---|
| Mediana con valor absoluto |
| Media geométrica |
| Media aritmética baja |
| Menor Valor |

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos dígitos decimales de laTRM que rija el día hábil siguiente a la fecha de cierre. El método debe ser escogido de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

Asignación de método de evaluación según TRM:

| Rango (inclusive) | Número | Método |
|---|---|---|
| De 0.00 a 0.24 | 1 | Mediana con valor absoluto |
| De 0.25 a 0.49 | 2 | Media geométrica |
| De 0.50 a 0.74 | 3 | Media aritmética baja |
| De 0.75 a 0.99 | 4 | Menor Valor |

**Mediana con valor absoluto**

La entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene mediante la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordena los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

$Me$=$Mediana$ ($V1$;$V2$..;...$Vm$)

Donde:

$Vi$: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.

Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la entidad asignará puntaje así:

1) Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula:

$Puntaje$=[{1−|$Me$−$ViMe$|}∗45]

Donde:

Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

$Vi$: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

2) Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana.Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula

$Puntaje$=[{1−|$VMe$−$ViVMe$|}∗60]

Donde:

$VMe$: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de lamediana.

$Vi$: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

**Media Geométrica**

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$MG$=√$V1$∗$V2$∗$V3$∗...∗$Vn$

Donde:

MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.

V1: Es el valor de una propuesta habilitada.

Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.

n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$Puntaje$=60∗(1−(|$MG$−$Vi$|/$MG$))

Nota: Cuando el resultado de la formula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0puntos.

**Media Aritmética Baja**

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y elpromedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

*XB*=($Vmin$+$X$)/2

Donde:

$Vmin$: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

$\overline{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.

$XB$ Es la media aritmética baja.

La entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$Puntaje$= 45∗(1−($XBVi$)/$X$B)) $Para\ valores\ menores\ o\ igual\ es\ a\ XB$

45∗(1− (| $XB\ Vi$ |) /$XB$ )) $Para\ valores\ menores\ o\ igual\ \ es\ a\ XB$

**Menor Valor**

La entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$Vmin$=$Mínimo$ ($V1$;$V2$..;...$Vm$)

Donde:

$Vi$: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la entidad estatal.

$Vmin$: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje=(45*Vmin)/Vi$$

Donde:

$Vmin$: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

$Vi$: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el Séptimo (7°) decimal delvalor obtenido como puntaje.

El puntaje asignado será en número entero con máximo dos cifras decimales.

**B. Factor Calidad**

La oferta técnica (factor calidad) tiene un puntaje de hasta **20** puntos, y se calculará de acuerdo con los siguientes criterios:

| Criterio | Puntaje |
|---|---|
| Plan socio ambiental y Programa de trabajo | [20 puntos] |
| **Total** | **[20 puntos]** |

- **Plan de acción socio ambiental y Plan de Trabajo (20 puntos)**

**Plan de acción socio ambiental:**

Se asignará máximo 20 puntos al Proponente que por la efectiva prestación del plan de acción socio ambiental y de trabajo.

Para la asignación de puntaje por Plan de Acción socio Ambiental se tendrá en cuenta el siguiente criterio.

1. PROGRAMA PARA EL MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS ------ 2 Puntos

2. PROGRAMA PARA EL CONTROL DE EMISIONES ATMOSFERICAS Y RUIDO------ 2 Puntos

3. PROGRAMA DE USO Y ALMACENAMIENTO ADECUADO DE MATERIALES DE CONSTRUCCION ------ 2 Puntos

4. PROGRAMA PARA EL MANEJO DE MAQUINARIA, EQUIPOS Y VEHICULOS EN LA OBRA. ------ 2 Puntos

5. PROGRAMA DE PREVENCION DE LA CONTAMINACION DE CUERPOS DE AGUA Y REDES DE SERVICIOS PUBLICOS ------ 2 Puntos

6. PROGRAMA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y SALUD OCUPACIONAL DE LOS EMPLEADOS DE LA OBRA - ------ 4 Puntos

7. PLAN DE CONTINGENCIA ------ 2 Puntos

8. PLAN DE GESTION SOCIAL EN OBRA - ------ 2 Puntos

9. PLAN DE MANEJO DE TRÁFICO - ------2 Puntos

**Programa de trabajo**

El proponente presentará el programa de trabajo el cual deberá elaborarse por medio del método GANTT utilizando como herramienta el programa Microsoft Project u otro similar.

Es la declaración, en forma gráfica, del modo en que el proponente se compromete a ejecutar el proyecto, representada en las cantidades de obra en función del plazo. Este programa deberá elaborarse con los siguientes lineamientos.

**Alcance**

El programa deberá identificar todos los ítems (actividades) que componen la obra, mostrar su orden y secuencia lógica y la interdependencia que exista entre ellos. Así mismo, para la preparación de su programa, el proponente deberá tener en cuenta las especificaciones técnicas establecidas para la obra, las condiciones climáticas y topográficas de la región, las condiciones de producción y adquisición de materiales.

La herramienta que se utilice deberá proveer diagramas que muestren la secuencia lógica de ejecución de los ítems, incluyendo como mínimo la siguiente información:

Nombre del ítem

Cantidad a ejecutar

Unidad de obra

Duración estimada

Inicio temprano

Inicio tardío

Final temprano

Final tardío

Holgura total

Precedencias

El diagrama deberá establecer la ruta crítica de ejecución del proyecto.

## C. FACTOR DE CUMPLIMIENTO

La oferta técnica (factor de cumplimiento) tiene un puntaje de hasta **20** puntos, y se calculará de acuerdo con los siguientes criterios:

Se asignará máximo cien 20 puntos al proponente que, por la efectiva presentación de servicios en contratos anteriores, no haya obtenido multas o sanciones. Si el proponente registra multas o sanciones debidamente ejecutoriadas, que le hubieren solo impuestas dentro de los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha del cierre del proceso, el puntaje será el siguiente:

| Nº DE MULTAS O SANCIONES | PUNTOS |
|---|---|
| 0 | 20 |
| 1 | 10 |
| 2 ó más | 0 |

Para Asociaciones permitidas por la ley se asignará el puntaje por multas o sanciones que registre uno cualquiera de sus integrantes. La información anterior será obtenida del RUP, sin embargo, el proponente deberá certificar que no ha sido objeto de multas y/o sanciones en los términos establecidos en este pliego de condiciones. Para los proponentes extranjeros, deberán informar dicha situación por escrito.

## D. INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente enColombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por laEntidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombianosi es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia,por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombianao un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

Los extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación demanera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definiren su oferta si aplican la regla de origen aquí prevista, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origena aplicar, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con la regla de origen aquí prevista.

Teniendo en cuenta que la contratación obedece a la prestación de un servicio, deconformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015, se otorgará elpuntaje de apoyo a la industria nacional a los proponentes que se comprometan avincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el noventa por ciento (90%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato. En el caso de Proponentes Plurales cualquiera de sus integrantes podrá vincular el noventa por ciento (90%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato. Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

| CONCEPTO | PUNTAJE |
|---|---|
| Promoción de Servicios Nacionales ocon Trato Nacional | 10 |
| Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros | 5 |

Además de la incorporación de mano de obra nacional, tratándose de proponentesplurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015,de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional. A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de proponentes plurales, la regla de origen que les aplica en virtudde dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente

| No | COMPOSICIÓN DEL PROPONENTE PLURAL | REGLA DE ORIGEN APLICABLE | PUNTAJE APLICABLE |
|---|---|---|---|
| 1 | Únicamente integrantes colombianos | Decreto 1082 de 2015 | Promoción de Servicios Nacionales o con TratoNacional (Numeral 1 del literal C. Estímulo a la Industria Nacional) |
| 2 | Colombianos en asociación con Extranjeros con trato nacional | Decreto 1082 de 2015 | Promoción de Servicios Nacionales o con TratoNacional (Numeral 1 del literal C. Estímulo a la Industria Nacional) |
| 3 | Únicamente extranjeros con trato nacional | La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o el Decreto 1082 de 2015.<br><br>Si el proponente plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015. | Promoción de Servicios Nacionales o con TratoNacional (Numeral 1 del literal C. Estímulo a la Industria Nacional) |
| 4 | Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional. | No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen. | Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (Numeral 2 del literal C. Estímulo a la Industria Nacional) |

**PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL**

La Entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el proponente obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar,además del Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

1. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del proponente.
2. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que lepermita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
3. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia yrepresentación legal emitido por las Cámaras de Comercio.

Para que el proponente extranjero con trato nacional obtenga puntaje por trato nacional podrá acreditar que los servicios son originarios de los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación, información que se acreditará con los documentos que aporte el proponente extranjero para acreditar su domicilio. A tales efectos el proponente extranjero deberá demostrar

que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, aportando lainformación y/o documentación que sea requerida.

Si el proponente extranjero con derecho a trato nacional no especifica a cuál reglade origen se acoge, deberá aplicarse lo aquí previsto de conformidad con el artículo2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. En este caso el proponente, para obtenerel puntaje por trato nacional, deberá diligenciar el Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El proponente podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía,la falta de certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisitohabilitante de capacidad jurídica; no obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionaleso con Trato Nacional.

En el evento que un proponente nacional o extranjero con trato nacional, en lugar del Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, presente el Formato – Incorporación de Servicios Nacionales, no habrá lugar a otorgar puntaje por este factor, ni por el regulado en el numeral 2 (incorporación de componente nacional) del Pliego de Condiciones.

La entidad asignará los diez (10) puntos por promoción de servicios nacionales o con trato nacional al proponente plural, cuando todos sus integrantes cumplan conlas anteriores condiciones. Cuando uno de sus integrantes no cumpla con las condiciones descritas no obtendrá puntaje Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional. En caso de que el puntaje se otorgue en razón de la vinculación deun cuarenta por ciento (40%) del total de empleados y contratistas requeridos parael cumplimiento del contrato de origen colombiano, cualquiera de sus integrantes podrá vincularlos para dar por cumplido este requisito.

**INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL**

La entidad asignará cinco (5) puntos a los proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que incorporen a la ejecución del contrato más del 90% del personal calificado de origen colombiano.

Por personal calificado se entiende aquel que requiere de un título otorgado por una institución de educación superior, conforme a la Ley 749 de 2002, para ejercerdeterminada profesión.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o apoderado del proponente debe diligenciar el Formato – Incorporación de Servicios Nacionales en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento el porcentaje de personal ofrecido y su compromiso de vincularlo en casode resultar adjudicatario del proceso.

La entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el proponente que presente el Formato –Incorporación de Servicios Nacionales no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato – Incorporación de Servicios Nacionales únicamente debe ser aportado por los proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal calificado colombiano. En el evento que un proponente extranjero sin derecho a trato a nacional, en lugar del Formato – Incorporación de Servicios Nacionales, presente el Formato– Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor establecido en elnumeral 1 (promoción de servicios nacionales o con trato nacional), ni por el regulado este numeral.

Los proponentes plurales conformados por integrantes nacionales o extranjeros con derecho a trato nacional e integrantes extranjeros sin derecho a trato nacionalpodrán optar por la Incorporación de componente nacional en servicios extranjerosde acuerdo con las reglas definidas en este numeral.

No se otorgará puntaje:

Cuando se altere, modifique, suprima información o se emplee un formato diferente a los dispuestos en los anexos al pliego de condiciones, siempre y cuandocon ello se impida la verificación de la información para evaluar en condiciones iguales y objetivas.

Cuando no se realice ningún ofrecimiento por este criterio.

**1.6 EMPRENDIMIENTO DE MUJERES 0.25 PUNTOS**

Definición de emprendimientos y empresas de mujeres. Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés ocuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechosde propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior ala fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuandoexista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a lafecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el númerode mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

1. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a lafecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante lacopia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

2. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el

representante legal.

**PARÁGRAFO.** Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) díascalendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

**JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN**

Se realizará la evaluación económica, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Sólo se evaluarán económicamente las ofertas que hayan sido declaradas admisible técnica, jurídica y financieramente. Se verificará que las ofertas cumplan con lo siguiente:

- Las condiciones de pago establecidas por la Alcaldía Municipal de Amagá, Antioquia, en los presentes Pliegos.
- El precio de la oferta debe ser en pesos colombianos.
- El valor ofrecido no puede ser superior al presupuesto oficial.
- El valor ofrecido no sea menor al límite inferior, en caso de fijarse esta condición.

Con la información del Formulario de Cantidades y Precios corregidos aritméticamente y revisados por el grupo de estudio técnico, se procederá a establecer el valor de comparación de la oferta en pesos colombianos.

**UNA VEZ PONDERADOS CADA UNO DE LOS ASPECTOS SE ASIGNARÁ A LA PROPUESTA CON EL MAYOR PUNTAJE OBTENIDO**

5. **ESTIMACION, TIPIFICACION Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDEN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO**

| CLASE DE RIESGO | TIPIFICACION DEL RIESGO | | | ASIGNACION DEL RIESGO | | ESTIMACION DEL RIESGO | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | N | DESCRIPCION | OBSERVACIONES | MUNICIPIO AMAGÁ | CONTRATISTA | PROBABILIDAD DE OCURRENCIA | | IMPACTO Efecto en la ejecución del Contrato | | VALORACION (Probabilidad * Impacto) | PROMEDIO POR CLASE DE RIESGO | PONDERACION POR CLASE DE RIESGO (%) | ESTIMACION DEL RIESGO POR CLASE |
| | | | | | | EVALUADO | VALORADO | EVALUADO | VALORADO | | | | |
| A. JURIDICO - DOCUMENTAL - REGULATORIO | 1 | Errores involuntarios que hayan quedado en las condiciones de contratación, especificaciones, descripción y alcance del proyecto, estudios previos, anexos técnicos, operaciones aritméticas y/o demás documentos del proceso licitatorio | Hace referencia a cualquier error que se pueda presentar en los estudios previos y archivos publicados. Es obligación de las dos partes informar oportunamente y antes del cierre del proceso licitatorio, cualquier circunstancia encontrada en los pliegos con el fin de proceder a su solución mediante adendas en caso de ser necesario. | X | X | B | 2 | B | 5 | 10,00 | 14,67 | 20% | 2,93 |
| | 2 | Errores cometidos por el CONTRATISTA en la elaboración de la oferta o relacionados con los documentos elaborados durante la ejecución del contrato. | | | X | B | 1 | B | 5 | 5,00 | | | |
| | 3 | Demora en el inicio previsto para la ejecución de la obra por causa de los trámites para el perfeccionamiento, legalización e iniciación de los trabajos imputable al contratista | | | X | B | 1 | M | 10 | 10,00 | | | |
| | 4 | Demora en la radicación por parte del CONTRATISTA de precios no previstos, actas de modificación, adiciones, revisión y aprobación de la demás documentación requerida para el desarrollo del contrato. y/o demora en la aprobación de la aprobación por parte del municipio. | | X | X | B | 1 | M | 10 | 10,00 | | | |
| | 5 | Errores cometidos por el CONTRATISTA en la elaboración de las facturas y/o cuentas de cobro y sus soportes, que ocasionan demoras en su radicación. | | | X | B | 1 | B | 5 | 5,00 | | | |

| | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | 6 | Diferencias presentadas entre socios y/o consorciados y/o integrantes de uniones temporales y/o familiares de las empresas y/o firmas que contratan con el Municipio de Amagá. | | | X | B | 1 | B | 5 | 5,00 | | | | |
| | 7 | Suspensiones del contrato, cuando la causa es imputable al contratista. | | | X | B | 1 | A | 20 | 20,00 | | | | |
| | 8 | Adición en tiempo por razones atribuibles al contratista | | | X | B | 1 | A | 20 | 20,00 | | | | |
| | 9 | Atrasos por parte del CONTRATISTA o subcontratistas en los pagos a los trabajadores y personal de la obra en relación con salarios, prestaciones sociales y demás beneficios a que tengan derecho. | | | X | M | 2 | A | 20 | 40,00 | | | | |
| | 10 | Atrasos por parte del CONTRATISTA en los pagos a toda clase de proveedores en relación con compras, alquileres, servicios, subcontratos, etc. | | | X | M | 2 | A | 20 | 40,00 | | | | |
| | 11 | Muerte o accidentalidad del personal del CONTRATISTA durante la ejecución del contrato, por ausencia o falta o deficiencia del SISTEMA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL, señalización y dotación de los operarios y trabajadores en la obra por parte del CONTRATISTA. | | | X | B | 1 | A | 20 | 20,00 | | | | |
| | 12 | Falta de Coordinación Interinstitucional con otras entidades Nacionales, Municipales o de Servicios Públicos. | Demoras generadas cuando el Municipio de Amagá y/o Contratista dependen de decisiones de otras entidades oficiales para la ejecución del contrato. Riesgo que asume -el Municipio de Amagá siempre y cuando el contratista haya demostrado debida gestión. | X | | B | 1 | M | 10 | 10,00 | | | | |
| | 13 | Cambios normativos y/o tributarios | Modificación sustancial en las condiciones inicialmente estipuladas en el Contrato, como es el caso de una norma que modifique o exija la inclusión de un nuevo componente técnico que implique la destinación de mayores recursos, o cuando | X | X | B | 1 | M | 10 | 10,00 | | | | |

| | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | a consecuencia de una norma con efectos tributarios varía las condiciones económicas inicialmente establecidas. Riesgo que asume el municipio de Amagá o el CONTRATISTA dependiendo quien es la parte afectada con el cambio. | | | | | | | | | |
| | 14 | Hurto (Capítulo I del Título VII de la Ley 599 de 2000, Código Penal) | Serán asumidos por quien es víctima de ellos, y en el caso en que este sea el CONTRATISTA, el Municipio de Amagá - no asumirá ningún sobrecosto por la pérdida de materiales o cualquier otro implemento en la obra. | X | X | B | 1 | M | 10 | 10,00 | | | |
| B. FINANCIEROS Y/O DE MERCADO | 15 | Daños ocasionados por grupos al margen de la ley (Ley 599 de 2000, Código Penal) | Cualquier daño en bienes muebles o inmuebles de la obra y que aún no han sido recibidos por parte de la Interventoría del Contrato. Los daños ocasionados en los bienes de la obra serán asumidos por quien es víctima de ellos, y en el caso en que este sea el CONTRATISTA, el Municipio de Amagá - no asumirá ningún sobrecosto por la pérdida de materiales o cualquier otro implemento en la obra. | X | X | B | 1 | B | 5 | 5,00 | 17,50 | 20% | 3,50 |
| | 1 | Precios Unitarios. | Los efectos económicos derivados de un análisis insuficiente de los precios unitarios realizados por el contratista, en cuanto equipos, transporte, materiales, mano de obra, etc. | | X | M | 2 | M | 10 | 20,00 | | | |
| | 2 | Fluctuación de precios en los costos y materiales cuyos precios están regulados por el Gobierno. | El efecto producido por la variación atípica de los precios, determinados por el Departamento Nacional de Estadística Dane a través del Índice de Costos de la Construcción Pesada (ICCP). Riesgo que asume el Municipio de Amagá- sólo en caso que la fluctuación haya sido exorbitante (fluctuación mayor al 50%). | X | X | M | 2 | M | 10 | 20,00 | | | |

| | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | 3 | Reajustes imprevistos en el costo de materiales con precios no regulados por el Gobierno. | | | X | M | 2 | M | 10 | 20,00 | | | |
| | 4 | Fluctuación en tasas de cambio. | | | X | B | 1 | B | 5 | 5,00 | | | |
| | 5 | Salida o escasez en el mercado de insumos o materias primas para la ejecución de las obras objeto del contrato. | | | X | M | 2 | M | 10 | 20,00 | | | |
| C. ESTUDIOS Y/O DISEÑOS | 6 | Insolvencia del CONTRATISTA Por no prever los costos de financiación en los que deba incurrir durante la ejecución de la obra. | | | X | B | 1 | A | 20 | 20,00 | 8,57 | 20% | 1,71 |
| | 1 | Diseños y/o estudios elaborados por el CONTRATISTA. | Diseños y/o estudios que se requieran y se consideren pertinentes realizar en el transcurso de la ejecución de la obra. | | X | B | 1 | B | 5 | 5,00 | | | |
| | 2 | Diseños y/o estudios definitivos (generales y/o específicos) deficientes y/o incompletos elaborados por el Municipio de Amagá | | X | | B | 1 | M | 10 | 10,00 | | | |
| | 3 | Diseños y/o estudios (generales y/o específicos) deficientes y/o incompletos elaborados por un consultor (En este caso se requerirá al CONSULTOR respectivo). | | X | | B | 1 | M | 10 | 10,00 | | | |
| | 4 | Modificación y ajustes de los diseños y/o estudios contratados por el contratista (generales y/o específicos) los cuales fueron elaborados por un consultor, sin la autorización del consultor por parte del Interventor y/o Contratante. (En este caso se requerirá al INTERVENTOR respectivo). | | | X | B | 1 | B | 5 | 5,00 | | | |
| | 5 | Modificación y ajustes de los diseños y/o estudios por parte del Contratista, cuando los mismos hayan sido elaborados por un consultor. | | | X | B | 1 | B | 5 | 5,00 | | | |
| | 6 | Demora en la revisión y/o aprobación de diseños y/o estudios, por parte de la Interventoría cuando sea por causas técnicas atribuibles al CONTRATISTA. | | | X | B | 1 | B | 5 | 5,00 | | | |
| D. SOCIALES Y AMBIENTALES | 7 | Errores en la interpretación de planos o diseños de la obra o por la modificación de los mismos. | | | X | M | 2 | M | 10 | 20,00 | 5,83 | 20% | 1,17 |
| | 1 | Incumplimiento de medidas establecidas por las autoridades ambientales, por otorgamiento de permisos. | | | X | B | 1 | B | 5 | 5,00 | | | |

| | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | 2 | Demora en la obtención de licencias o permisos ambientales por inadecuada presentación de soportes y estudios, cuando los mismos se encuentran a cargo del contratista | | | X | B | 1 | B | 5 | 5,00 | | | |
| | 3 | Daños a terceros por inadecuadas prácticas en el proceso constructivo, desde el punto de vista ambiental. | | | X | B | 1 | M | 10 | 10,00 | | | |
| | 4 | Daños ambientales por inadecuadas prácticas del proceso constructivo. | | | X | B | 1 | M | 10 | 10,00 | | | |
| | 5 | Requerimientos adicionales (disposición de materiales, manejo de aguas, etc.) impuestos por la autoridad ambiental. | | X | | B | 1 | B | 5 | 5,00 | | | |
| E. TECNICOS - OPERATIVOS - CONSTRUCTIVOS | 6 | Adquisición de Predios | Efectos económicos ocasionados por parálisis de los trabajos derivados por la demora en la adquisición y entrega de predios al contratista. | X | | | 0 | | 0 | 0,00 | 20,83 | 20% | 4,17 |
| | 1 | Mantenimiento de las vías de acceso al proyecto y/o a las fuentes de materiales. | | | X | M | 2 | B | 5 | 10,00 | | | |
| | 2 | Cambios de ubicación en las fuentes de materiales autorizadas, calidad y cantidad del material, explotación y su distancia de acarreo. | Le corresponde al interesado o proponente verificar en la visita a la obra las fuentes de materiales a emplear, para la presentación de una propuesta acorde con las obras a ejecutar. | | X | B | 1 | M | 10 | 10,00 | | | |
| | 3 | Cierre temporal de botaderos de materiales. | Hace referencia al cierre en los botaderos autorizados para recibir el material sobrante de la obra. | | X | B | 1 | B | 5 | 5,00 | | | |
| | 4 | Saturación de los materiales de construcción por deficiencias en su acopio. | | | X | B | 1 | M | 10 | 10,00 | | | |
| | 5 | Demoras ocasionadas por el óptimo funcionamiento y puesta a punto de la maquinaria y/o equipos en la obra por parte del CONTRATISTA. | | | X | M | 2 | A | 20 | 40,00 | | | |
| | 6 | Daños ocasionados por el montaje y desmontaje de las estructuras provisionales. | | | X | B | 1 | B | 5 | 5,00 | | | |
| | 7 | Accidentes del transportador que lleve insumos y/o materiales y/o maquinaria y/o equipos y/o personal del CONTRATISTA. | | | X | B | 1 | B | 5 | 5,00 | | | |

| | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | 8 | Problemas de la calidad de los materiales y equipos en la ejecución del proyecto. | | | X | M | 2 | A | 20 | 40,00 | | | |
| | 9 | Coordinación con los fabricantes y subcontratistas. | Es responsabilidad del contratista coordinar la ejecución de todas obras incluyendo aquellas a cargo de terceros y los suministros y materiales utilizados para ello. | | X | M | 2 | A | 20 | 40,00 | | | |
| | 10 | Mayores cantidades de obra, por procedimientos constructivos inadecuados. | | | X | M | 2 | A | 20 | 40,00 | | | |
| | 11 | Idoneidad del personal del contratista a cargo de la ejecución de la obra. | | | X | B | 1 | M | 10 | 10,00 | | | |
| | 12 | Incumplimiento en la entrega de la obra según cronograma de obra acordado en el contrato. Por razones imputables al Contratista. | Hace referencia al incumplimiento de la fecha de entrega de la obra, el contratista debe prever la terminación completa de la obra en el tiempo acordado. | | X | M | 2 | A | 20 | 40,00 | | | |
| | 13 | Daños y perjuicios que se causaren a el Municipio de Amagá, o a terceros, y que afecten de cualquier modo personas o propiedades durante la ejecución de la obra, por causa u omisión del contratista. | | | X | M | 2 | M | 10 | 20,00 | | | |
| | 14 | Uso de obras ejecutadas antes del recibo final. | Hace referencia a utilización de las obras ejecutadas previa solicitud a la entrega final. | X | | B | 1 | B | 5 | 5,00 | | | |
| | 15 | Daños que se puedan presentar en la obra terminada de la estructura existente, por inadecuado uso y deficiencia en el mantenimiento rutinario. | | X | | M | 2 | M | 10 | 20,00 | | | |
| | 16 | Cambio de normatividad técnica durante la ejecución del proyecto. | Riesgo que asume el Municipio de Amagá, siempre y cuando ese cambio tenga una incidencia en el contrato y se incurra en una modificación en los diseños a ejecutar. | X | | M | 2 | B | 5 | 10,00 | | | |
| | 17 | Demora en la obtención de licencias y permisos por inadecuada presentación de soportes y estudios. (Diferente a permisos ambientales). | Efecto económico derivado del incumplimiento de trámites con autoridades administrativas o la obtención de los mismos. | X | | B | 1 | B | 5 | 5,00 | | | |
| | 18 | Atrasos en la ejecución de las obras a causa de la temporada invernal | Incumplimiento de la programación de la obra debido a los cambios climáticos, el contratista debe prever que el avance se puede retrasar por estos fenómenos, por lo cual en su plan de contingencia debe | | X | A | 3 | A | 20 | 60,00 | | 100 % | 13,48 |

| | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | plantear la manera como mitigará los impactos de éstos en la ejecución de la obra | | | | | | | | | | | |

**6. MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR**

**El CONTRATISTA** deberá constituir a su costa y a favor del **MUNICIPIO DE AMAGÁ**, una Garantía Única, con una compañía de seguros legalmente establecida en el país, que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del Contrato, la cual se mantendrá vigente durante la vida y liquidación del mismo y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los siguientes amparos:

| **DESCRIPCIÓN – DECRETO 1082 DE 2015** | **CUANTÍA** | **VIGENCIA** |
|---|---|---|
| Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal | Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato | Igual al plazo del contrato y seis (6) meses más. |
| Pago de salarios y prestaciones sociales, e indemnizaciones laborales | Quince por ciento (15%) del valor total del contrato | Igual a su plazo y tres (3) años más |

| **DESCRIPCIÓN** | **CUANTÍA** | **VIGENCIA** |
|---|---|---|
| Responsabilidad civil extracontractual (Cobertura básica predios, labores y operaciones –PLO-) | De conformidad con el artículo 126 del Decreto 1082 de 2015, y en razón a la cuantía del proceso, la garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual no podrá ser inferior a los 200 SMLMV que establezca la norma en mención para el presente proceso de selección. | Igual al plazo de ejecución del contrato. |

La póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual deberá contener, como mínimo, en adición a la cobertura básica de predios, labores y operaciones, los siguientes amparos:

**Por el 100% del valor asegurado**

| | |
|---|---|
| Daño emergente y lucro cesante | Por un valor de $ _____ Evento/vigencia |
| Perjuicios extra patrimoniales | Por un valor de $ _____ Evento/vigencia |

**Por el 30% del valor asegurado**

| | |
|---|---|
| Responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas | Por un valor de $ _____ Evento/vigencia |
| Patronal | Por un valor de $ _____ Evento/vigencia |
| Vehículos propios y no propios | Por un valor de $ _____ Evento/vigencia |

En todo caso, se precisa que las pólizas a presentar solo podrán ser las establecidas en el Decreto 1082 de 2015

7. **INDICACIÓN DE SÍ LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO.**

**VALOR PRESUPUESTO OFICIAL: $ 246.954.973**

| PAIS | INCLUYE MUNICIPIOS | TIPO DE CONTRATACION | UMBRAL PARA OBRA CIVIL EN PESOS | PLAZO MINIMO PRESENTACION OFERTAS (Desde aviso convocatoria - cierre proceso) | PROCESO CUBIETO POR ACUERDO |
|---|---|---|---|---|---|
| CHILE | SI | Prestación de servicios | $14.665´850.000 | 10 días calendario | NO |
| EL SALVADOR | NO | No Aplica | No aplica | no hay plazo mínimo | No aplica |
| GUATEMALA | SI | Prestación de servicios | Cualquier valor | no hay plazo mínimo | SI |
| HONDURAS | NO | No Aplica | No aplica | no hay plazo mínimo | No aplica |
| LIECHTENSTEIN | SI | Prestación de servicios | $14.665´850.000 | 10 días calendario | NO |
| MEXICO | NO | No Aplica | No aplica | no hay plazo mínimo | No aplica |
| SUIZA | SI | Prestación de servicios | $14.665´850.000 | 10 días calendario | NO |
| CANADA | NO | No Aplica | No aplica | 30 días calendario | No aplica |
| UNION EUROPEA | SI | Prestación de servicios | $14.665´850.000 | 30 días calendario | NO |
| EE. UU | NO | No Aplica | No aplica | 30 días calendario | No aplica |

**SUPERVISIÓN**

| NOMBRE | CARGO | CORREO ELECTRÓNICO |
|---|---|---|
| LUIS EMILIO RAMÍREZ JARAMILLO | Secretario de Planeación y Obras Públicas | planeacion@amaga-antioquia.gov.co |

**Lugar de Ejecución (Sitio de entrega de los bienes o servicios):**

Municipio de Amagá.

**Duración o Plazo de ejecución del contrato:** El plazo del contrato será de **SESENTA (60) DIAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL ACTA DE INICIO. SIN SOBREPASAR EL 29 DE AGOSTO DE 2023.**

**Multas:** Por incumplimiento de las obligaciones derivadas de la ejecución del contrato, el municipio de Amagá impondrá el 1 por mil del valor del contrato como multa, siguiendo el procedimiento previsto en la ley 1474 de 2011 y respetando el debido proceso sancionatorio.

**Cláusula Penal Pecuniaria:**

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento, el Municipio de Amagá hará efectiva la cláusula penal pecuniaria pactada en el contrato, la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor de éste y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados al municipio, sin perjuicio de las demás reclamaciones o sanciones a que haya lugar.

El Municipio de Amagá podrá descontar el valor de la cláusula penal pecuniaria de cualquier suma que le adeude el Municipio al contratista, lo cual éste autoriza, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato. Si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, por parte de la dependencia encargada en el Municipio.

| **PLAN DE DESARROLLO: "JUNTOS POR LA EQUIDAD"** | | |
|---|---|---|
| **LÍNEA ESTRATÉGICA** | 5 | Seguridad para construir un territorio sostenible |
| **COMPROMISO** | 5 | Transporte y movilidad |
| **PROGRAMA** | 1 | Mejores vías |
| **TIPO DE GASTO** | | INVERSIÓN |
| **FUENTE DE FINANCIACIÓN** | | INVERSION CON RECURSOS PROPIOS DE DESTINACION ESPECIFICA |
| **NOMBRE DEL PROYECTO** | | CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE VÍAS EN LA ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE AMAGÁ |
| **CODIGO PLAN DE ACCION** | | 5.5.1. Mejores vías en nuestro Municipio |
| **CODIGO BANCO DE PROYECTO** | | 2021050300015 |

**LUIS EMILIO RAMÍREZ JARAMILLO**
Secretario de Planeación y Obras Públicas
Delegado en materia de contratación

**ESTE DOCUMENTO SE ENTENDERÁ FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE POR EL SUPERVISOR UNA VEZ SE APRUEBE EN LA PLATAFORMA DE SECOP II LA FASE CORRESPONDIENTE.**